

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2013-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2013, diciembre 27.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2013, se aprobó por **UNANIMIDAD**, el “**PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2014**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, dentro de la política fiscal de esta Administración Tributaria se considera conveniente motivar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles beneficios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, esto de acuerdo al Informe N° 375-2013/GAT/MDJLBYR, a través del cual elabora el programa de beneficios tributarios - 2014.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

ORDENANZA

“PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2014”

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Beneficios Tributarios - 2014, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que consta de, 13 Artículos y 2 Disposiciones Finales; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Fiscalización Municipal
Unidad de Tecnologías de la Información
OFGZR/ASVA/lof.

